UN PLIEGO DE LAS *LETRAS* DE HERNANDO DEL PULGAR, QUE PABLO HURUS EDITÓ CON LOS *CLAROS VARONES DE CASTILLA*, CONSERVADO EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE ZARAGOZA

Miguel Ángel Pallarés Jiménez

En el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, bajo la cubierta de pergamino del correspondiente al año 1500 del notario Juan Longares jr.[1], ha aparecido un ejemplar del pliego h de la edición de las *Letras*, de Hernando del Pulgar, que Pablo Hurus imprimiera con los *Claros varones de Castilla* en esa ciudad; su estado de conservación es bueno, apenas afectado en la caja de escritura por las puntadas que lo cosieron a dicho soporte como refuerzo. La reproducción facsímil de estas hojas es interesante porque de esta tirada no se conserva ningún ejemplar -ni resto alguno- en las bibliotecas hispanas[2].

Konrad Haebler[3], que dio la primera noticia de esta edición, fue el que la atribuyó al citado impresor por sus particularidades tipográficas, ya que carece de colofón; y señaló estas características físicas: en 4°, 90 hojas no

1. Con anterioridad ya mostramos restos impresos que se conservaban en protocolos de dicho notario (Miguel Ángel PALLARÉS: *La* Cárcel de amor *de Diego de San Pedro, impresa en Zaragoza el 3 de junio de 1493:* membra disjecta *de una edición desconocida*. Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1994; IDEM: «De las *Trescientas* de Juan de Mena impresas en Zaragoza en 1489, más de cincuenta halladas en el Archivo Notarial de esta ciudad», en *Nassarre: XI, 1-2. En homenaje a Pedro Calahorra Martínez*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995, pp. 387-406; e IDEM: «Daniel Sisón, maestro mayor del Estudio Montisonense, y las gramáticas impresas en Zaragoza en el siglo XV: noticia de una edición desconocida», en *Cuadernos: 22*. Monzón (Huesca): Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio, 1995, pp. 125-162).
2. No consta ningún ejemplar de esta edición zaragozana en Francisco GARCÍA CRAVIOTTO (director): *Catálogo General de Incunables en Bibliotecas Españolas: II*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1990.
3. Conrado HAEBLER: *Bibliografía Ibérica del siglo XV*. La Haya: Martinus Nijhoff & Leipzig: Karl W. Hiersemann, 1903, nº 565; el estudioso sólo conocía dos ejemplares: uno en la Biblioteca Nacional de Lisboa y otro en la Biblioteca de la Universidad de Goettingen.

foliadas, signaturas a-k^{8} l^{10}, a línea tirada, 31 líneas en cada plana, letra gótica de dos tamaños y capitales de madera; en el papel, la filigrana de la mano y la estrella.

Juan M. Sánchez, que siguió al pie de la letra a Haebler, pensó que fue impreso dicho libro -del que dijo era el primer incunable que unió en una sola pieza las dos obras de Hernando del Pulgar[4]- en 1493; fecha que también aceptó el propio Haebler[5], Francisco Vindel[6] y el anónimo autor del *Catálogo del libro impreso en Zaragoza durante el reinado de Fernando el Católico*[7].

La situación privilegiada de Hernando como secretario real, que le permitió conocer la dinámica política de la época, le facilitaría argumentos para la redacción de los *Claros varones de Castilla*[8] y para la de las *Letras*, obra por la que se le considera el primer prosista discursivo auténticamente personal[9]. Una oficina tan activa como la zaragozana no podía ser ajena a la atención que las imprentas desde un principio le brindaron[10]; unos pocos años después de la publicación de Pablo Hurus de la que tratamos, se expidió en el taller de Jorge Coci una nueva edición de del Pulgar[11]. La difusión de dicho título es detectable en los inventarios coetáneos publicados, como el de Juan Ortigas[12], efectuado en 1519.

4. Juan M. SÁNCHEZ: *Bibliografía zaragozana del siglo XV.* Madrid: Imprenta Alemana, 1908, nº 41.
5. Hacia 1493, en Conrado HAEBLER: *Bibliografía Ibérica del siglo XV. Segunda parte.* La Haya: Martinus Nijhoff & Leipzig: Karl W. Hiersemann, 1917, nº 565.
6. Francisco VINDEL: *El arte tipográfico en España durante el siglo XV: IV. Zaragoza.* Madrid: Dirección General de Relaciones Culturales, 1949, nº 56; este autor, que como SÁNCHEZ también copió a HAEBLER en lo demás, recogió una referencia del *Catálogo de la Sociedad Hispánica de Nueva York*, en el que se citaba un ejemplar de una tirada de Pablo Hurus de los *Claros varones*. Véase Clara Luisa PENNEY: *Printed books 1468-1700 in the Hispanic Society of America.* New York: The Hispanic Society of America, 1965, p. 444.
7. *Catálogo del libro impreso en Zaragoza durante la época de Fernando el Católico (1474-1516).* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1952, nº 48.
8. Robert B. TATE: "De las *Generaciones y semblanzas* a los *Claros varones de Castilla*", en Alan DEYERMOND *et al.*: *Historia y crítica de la literatura española: I. Edad Media.* Barcelona: Editorial Crítica, 1980, pp. 432-433. Sobre el espíritu caballeresco que cubre la obra de del Pulgar, y la de los demás cronistas de su época, véase José María LACARRA: «Ideales de la vida en la España del siglo XV: el caballero y el moro», en *Aragón en la Edad Media: V. Estudios de Economía y Sociedad.* Zaragoza: Universidad, Depto. de Historia Medieval, 1983, pp. 303-319.
9. Juan MARICHAL: "El derecho a una voz propia: vislumbres del ensayo en la prosa del siglo XV", en DEYERMOND *et al.* : *Historia...*, pp. 441-442.
10. Recogen las ediciones que de su obra se han hecho José SIMÓN DÍAZ: *Bibliografía de la literatura hispánica, tomo III, vol. 2º.* Madrid: CSIC, 1965, pp. 395-398; y Antonio PALAU Y DULCET: *Manual del librero hispanoamericano, tomo XIV.* Barcelona: Librería Palau, 1962, pp. 312-315.
11. Con el título los *Claros varones de España*, con las cartas, se publicó hacia 1510, según James P. R. LYELL: *Early Book Illustration in Spain.* New York: Hacker Art Books, 1976 (primera edición de 1926 en Londres), p. 123; o hacia 1515, según F. J. NORTON: *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal 1501-1520.* Cambridge: University Press, 1978, nº 682.
12. Manuel José PEDRAZA GRACIA: *Documentos para el estudio de la historia del libro en Zaragoza entre 1501 y 1521.* Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1993, doc. nº 1353. En este inventario se registraron libros que ya habían pertenecido al abuelo del citado Juan Ortigas, el velero Juan Bou, según documento notarial de 1476 (Miguel Ángel PALLARÉS: "Aportación documental para la historia de la música en Aragón en el último tercio del siglo XV. V", en *Nassarre: IX, 1.* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, doc. nº 108).

ydolatrias: y aun por tales mando el ome de dios al rey amasias que no iuntase su gēte conellos para la guerra q̄ entraua afazer en la tierra de seyr: ⁊ en caso que este rey auia traydo cient mill dellos y pagadoles el sueldo los dexo por ser varones de diuisiō. ⁊ escandalo: ⁊ no oso enboluerse con ellos: ni gozar de su ayuda en aquella guerra: por no tener ayrada la diuinidad. la qual en todas las cosas ⁊ enla guerra mayormente deuemos tener placada. Porque sin ella ninguna cosa esta: ningun saber vale. ningū trabajo aprouecha. E por tanto mirad por dios señor que vuestras cosas fasta oy florescientes no las enbolueys con aquellos que el derecho delos reynos: que es diuino miran: no segund su realidad: mas segund sus passiones y propios interesses. E quāto ala promesa tan grande y dulce como estos caualleros os fazen delos reynos de castilla: con poco trabajo y mucha gloria. Ocurreme vn dicho de sant anselmo: que dize. Compuesta es ⁊ muy affeytada la puerta que conbida al peligro. E por cierto señor. no puede ser mayor affeytamiēto ni cōpostura dela que estos vos presentan. Pero yo fago mas cierto el peligro desta enpresa. que cierto el effecto desta promesa. Lo primero porque no veemos aqui otros caualleros si no estos solos: y estos no dan seguridad ninguna de su lealtad. ⁊ caso que aya otros secretos que affirman aclararse: los tales no piēsan tener firme como deuen mas tiēporizar como suelen. para declinar ala parte q̄ la fortuna se mostrare mas fauorable. Le segūdo porque dado que todos los mas delos grandes y delas cibdades ⁊ villas de castilla como estos prometē

h

vengan luego a vuestra obediēcia: no es duda segūd la parētella que el rey tiene. que muchos caualleros y grandes señores: ⁊ cibdades: y villas: se tēgan por el ⁊ por la reyna. Alos q̄les asi mismo los pueblos son muy affecionados. Porq̄ saben ella ser fija cierta del rey don juan. y su marido fijo natural dela casareal de castilla. E la señora vuestra sobrina fija jncierta del rey don enrrique. y que vos la tomays por muger d̄lo qual no pequeña estima se deue fazer. porque la bos del pueblo es bos diuina: ⁊ repugnar lo diuino es querer cō flaca vista vencer los fuertes rayos del sol. Eso mismo porque vr̄os subditos nunca bien se cōpadecieron con los castellanos. y entrando vr̄a alteza en castilla cō titulo de rey. podria ser que las enemistades y discordias que entre ellos tienē ⁊ de que estos fazen fundamēto a vr̄o reynar todos se saneassen y conuirtiesen contra vuestra gente. por el odio que antiguamente entre ellos es. Lo otro porque en tiēpo de diuisio. ansi a vos de vr̄a parte como al rey ⁊ ala reyna dela suya conuerna dar: ⁊ ꝓmeter rogar: ⁊ soffrir a todos porque no muden el partido que touieren para se juntar con la parte que mas largamente con ellos se ouiere. Asi que señor passaria des vr̄a vida: suffriendo: dando: y rogādo: que es officio de subjecto ⁊ no reynando ⁊ mandando: que es el fin que vos deseays ⁊ estos caualleros prometen. Tornādo ora pues a fablar enla justicia dela señora vuestra sobrina. yo muy alto rey ⁊ señor d̄sta justicia dos partes ago. Una es esta q̄ vos otros los reyes ⁊ principes y vuestros officiales por cosas ꝓuadas mandays executar en vuestras tierras: ⁊ a esta con-

tiene preceder prueua ⁊ declaracion ante que la execuciõ. Otra justicia es la que por iuyzio diuino por pecados anos otros ocultos veemos executar. vezes enlas personas propias delos delinquẽtes: ⁊ en sus bienes. vezes enlos bienes ỏ sus fijos ⁊ subcessores asi como fizo al rey roboã fijo del rey Salamon. quãdo de doze partes de su reyno. luego reynando perdio las diez. No se lee pues roboan auer cometido publico pecado fasta estonces por do los deuiesse perder: ⁊ como juntase gente de su reyno para recobrar lo que perdia. semey profeta de dios le dixo de su parte esta quedo no pelees: no es la voluntad diuina que cobres esto que pierdes. E como quiera que dios ni faze. ni pmite fazer cosa sin causa. po el pfeta no ge la declaro: porq̃ tã onesto es y comedido nro señor: q̃ aun despues de muerto el rey salamon no le q̃so deshonrrar. ni a su fijo en vergõçar: declarãdo los pecados ocultos del padre. Porq̃ le plogo q̃ el successor pdiese estos bienes tẽporales que pdia. Enla sacra escritura y aun en otras ystorias autenticas ay desto asaz exẽplos. mas porq̃ no vamos a cosas muy antiguas ⁊ peregrinas. Este vro reyno de portogal. a la reyna doña beatriz fija heredera del rey don fernãdo. y muger del rey don juan de castilla peteneścia de derecho publico. Pero plogo al otro juyzio de dios oculto darlo al rey vuestro auuelo. ahun que bastardo ⁊ professo dela orden de cistel. E por que a este oculto juyzio este rey don juan quiso repugnar. cayeron aq̃lla multitud de castellanos que enla de aliubarota sabemos. y es notorio ser muertos. De drecho claro pteneścian los reynos de castilla alos fijos del

b ij

rey dõ pedro: pero veemos que por virtud del juyzio de dios/oculto lo posseen oy los descendẽtes del rey don enrique su hermano/ahũ que bastardo. E si q̃ re vra alteza enxẽplos modernos: a ver vimos el rey no de inglaterra: q̃ pertenescia al príncipe/fijo dl rey don enrrique. ⁊ veemos lo oy posseer pacifico al rey eduarte/q̃ mato al padre ⁊ al fijo. ⁊ como quier que veemos claros de cada dia estos ⁊ semejãtes efectos ni somos/ni podemos ser aca juezes de sus causas: en especial delos reyes: cuyo juez solo es dios/ q̃ los castiga vezes en sus personas ⁊ bienes: vezes enla successiõ de sus fijos. segun la medida de sus yerros Sant agostin enel libro dela cibdad de dios dize. el juyzio de dios oculto puede ser ynico no. Que sabemos pues muy excellẽte rey ⁊ señor/si el rey don enrrique cometio en su vida algunos pecados/ por do tẽga dios deliberado en su juyzio secreto disponer de sus reynos/en otra manera delo q̃ la señora vuestra sobrina espera/⁊ estos caualleros procurã: segũ fizo a roboan /⁊ alos otros: que declarado he a vra señoria. Belos peccados publicos se dize/que enla administracion dela justicia: que es aquella/por do los reyes reynan: fue tan negligente/que sus reynos vinieron en total corrupcion ⁊ tirania. de manera que antes muchos dias que fallescieſſe/todo quasi el poderio ⁊ auctoridad real le era euanescido. Todo esto cõsiderado/ querria saber quien es aquel de sano entendimiento/que no vea quã dificile sea esto q̃ a vuestra alteza fazen facile. ⁊ esta guerra que dizẽ pequeña/quanto sea grande: ⁊ la materia della peligrosa. enla qual si algun juyzio de dios oculto hay/por do

vuestra alteza repugnandolo ouiese algun siniestro. Considerad bien señor quan grande es el auentura en que pones vro estado real: ⁊ en quanta obscuridad vra fama q̃ por la gracia de dios por todo el mũdo relumbra. Allende desto de necessario ha de auer quemas: robos: muertes: adulterios: rapinas: destruyciones de pueblos: ⁊ de casas de oracion: sacrilejos. el culto diuino profanado. la religiõ apostatada: ⁊ otros muchos estragos y roturas: que d̃la guerra surten. Tã bien vos conuerna soffrir ⁊ sostener robos ⁊ robadores ⁊ omes criminosos sin castigo ninguno: ⁊ agrauiar los ciudanos ⁊ omes pacificos que es officio de tirano: ⁊ no de rey: ⁊ vro reyno entre tanto no sera libre destos infortunios. Porque en caso que los enemigos no le gurreasen vos era forçado con tributos cõtinuos ⁊ seruidunbres premiosas para la guerra necessarias lo fatigassedes: de manera que procurando vna justicia cometeriades muchas iniusticias. Allende desto vuestra real persona que por la gracia d̃ dios agora esta quieta/es necessario que se altere: vuestra consciencia sana es por fuerça que se corrumpa: el temor que tienen vuestros subditos a vuestro mandado es necessario que se afloxe Estays quito d̃ molestias: es cierto que aureys muchas. estays libre de necessidades: metes vuestra persona en tantas ⁊ tales que por fuerça vos faran subjecto de aquellos que la libertad que agora tenes os faze rey ⁊ señor. E por q̃ conosco quãto zela vuestra alta señoria la limpieza de vuestra excellente fama. quiero traer a vuestra memoria como ouistes enbiado vuestra enbaxada a demandar por muger ala rey-

na. tan bien es notorio quantas vezes en vida d̃l rey don enrrique vos fue offrecida por muger la señora vuestra sobrina. E no vos plogo delo acceptar. porque se dezia vra consciencia real no se sanear bien d̃l derecho de su subcesiõ. Pues cõsiderada agora esta mudança sin preceder causa publica porq̃ lo deuays fazer. quien no aura razon de pẽsar que fallays agora derecha subcesora a vra sobrina. no porque lo sea de d̃recho. mas porque la reyna que demãdastes por muger cõtraxo antes el matrimonio conel rey su marido. que con vos que la demandastes: ⁊ auria logar la sopecha de cosas indeuidas cõtrarias mucho alas virtudes insignes que de vra persona real por todo el mũdo estan diuulgadas. E soy marauillado d̃los que fazen fundamẽto deste reyno que vos dan. enla discordia delos caualleros ⁊ gentes d̃l como si fuesse impossible la reconciliacion entre ellos ⁊ conformar se contra vuestras gentes. Podemos dezir por cierto muy alto señor que el que esto no vee es ciego del entendimiento: y el que lo vee ⁊ no lo dize desleal. Guardad señor no sean estos consejeros los que cõsejan. no segund la recta razon. mas segund la voluntad del principe veen inclinada. E por tanto muy alto ⁊ muy poderoso rey ⁊ señor. ãtes que esta guerra se comience se deue mucho mirar la entrada porque principiar guerra quien quiera lo puede fazer. salir della no sino como los casos dela fortuna se offrecieren. los quales son tan varios y peligrosos que los estados reales ⁊ grandes no seles deuen cometer sin grãde ⁊ madura deliberacion. ⁊ a cosas muy justas ⁊ ciertas.

Letra.viij.del obispo de tuy: que estaua preso en portogal: en respuesta de otra.

Reuerendo señor encomēdaros ala virgē maria. no era mal consejo. si esse vr̄o cuñado os lo consejara antes que os prendieran: mas consejandolo despues de preso deuierades dezir. ya no poyde. segun que todo buen gallego deuia respōder. Bien es señor que tengays deuocion enlos miraglos de alguna casa de oracion segund lo conseja el cuñado. Pero junto con ella no dexeys de encomendaros ala casa dela moneda dela curuña. o a otra semejante: porque entiendo q̄ alli se fazē los miraglos porque vos aueys de ser libre: por ende señor prometed algo a vna casa destas: ⁊ luego vereys por esperiencia el miraglo que vos esperays/ y vuestro cuñado os cōseja: y abreuiad quanto podieredes porque segund aca anda vuestra fazienda poco tenes agora para offreçer ala casa: ⁊ ternes menos/o nada si mucho os tardays. Dezis señor que nos fallaron otro crimen: sino hauer reprehendido en sermones la entrada del señor rey de portogal en castilla. En verdad señor algūos predicadores la aprouaron en sus sermones. pero libres los veo andar entre nosotros. ahun que creo que tienen tanta pena/ por ser inciertos predicadores. quanta gloria vos deues tener por ser cierto/ahun que preso. ¶ ya sabes que Micheas propheta preso estouo. ⁊ ahun buena bofetada le dieron/porq̄ profetaua verdad cōtra todos los otros que persuadian al rey acab/que

entrasse en ramoch galat. y bien sabes quantos golpes reciben los ministros dela verdad: la qual se aposenta de buena volũtad enlos cõstantes. porque alli reluze ella mejor conlos martirios. Herculis duri celebrant labores. pensades vos señ.. que esse vuestro ingenio tan sotil. essa vuestra anima tan apta. y dedicada por su abilidad: para gozar dela verdadera claridad. auia de quedar enesta vida sin prueua de trabajos que la limpiassen. por que limpia torne al logar limpio donde vino. no lo creays aquellas q̃ vã al logar suzio: es de creer que vayan sin lauatorio de tentacion enesta vida. Gregorio in pastorali/dize de spe eterne hereditatis gaudiũ sumat: quos aduersitas vite temporalis humiliat. Mas os diria desto/ sino que pienso q̃ querriades mas quatro remedios de ydiotas/q̃ cinco consuelos de filosofos/ por filosofos que fuessen. Pero cõ todo esso tengo creydo que por algũ bie vuestro houistes este trabajo. Sepe maioris fortune (dize seneca) locũ fecit injuria. injuria segun hauemos visto y leydo en muchas partes. assi me vala dios señor/q̃ndo no nos cataremos/os espero cargado d̃ tratos para poner paz enla tierra. Aq̃ nos dixierõ que el señor rey de portogal se queria meter en religion. agora nos dizen que se quiere meter en guerra. lo vno/ o lo otro es de creer. amas cosas seyendo tãto cõtrarias. lexanas son de vn juyzio tan excellente como el suyo. Algunos castellanos afecionados a portogal/han andado por aqui cargados de profecias. d̃llas salẽ inciertas: otras ay enla verdad que no valen nada. y pues andamos a profetizar: yo profetizo que si el señor rey de portogal d̃liberare en

trar otra vez en estos reynos/ponellos en guerra ⁊ trabajos/ muertes/ y robos: ⁊ a portogal abueltas no lo dudo. ⁊ menos dudo que faga los fechos delos descontētos. Pero fazer el suyo como lo desea no lo creays en vida delos biños. Plega a nuestro señor o a nuestra señora q̄ presto seays libre: y a vra hōrra.

Letra. ix. para el dotor de talauera.

Señor del nascimiēto del principe con salud dela reyna ouimos aca muy grād plazer. claramēte veemos ser nos dado por especial dō de dios. Pues al fin de tā larga esperāça le plogo darnosle. Pagado ha la reyna este reyno la deuda de succession viril que era obligada dele dar. Quanto yo por se tengo que ha de ser el mas bienauenturado principe del mundo. Porque todos estos que nascen dseados son amigos de dios como fue ysaque/samuel/ ⁊ sant juā: ⁊ todos aq̄llos de quien la sacra escritura faze mencion que ouieron nascimiētos como este muy deseados. ⁊ no sin causa pues son cōcebidos ⁊ nascidos en virtud de muchas plegarias ⁊ sacrificios. Ved el euāgelio que se reza el dia de sant juan: cosa es tan traslada que no parescelsi no molde: el vn nascimiēto del otro. la otra ysabel: esta otra ysabel: el otro en estos dias: este cōstos mismos. ⁊ tā bien que se gozaron los vezinos ⁊ pariētes. ⁊ q̄ fue terror alos delas mōtañas. Nos escriuio mas señor sobre esto. Por que se me entiende q̄ otros hauran alli caydo enesto mismo. ⁊ lo diran ⁊ escriuiran mejor que yo. basta que podemos dezir Quia repulit deus tabernaculum enrici: ⁊ tribum alfonsi non elegit, sed elegit tribum elizabeth quam

h v

dilexit. Fallarlo heys enel salmo de attendite popule meus. No queda ora pues sino q̃ alçadas las manos al cielo: digamos todos el nunc dimittis/ que el otro dixo: pues veen nros ojos la salud deste reyno. Plega aquel que oyo las oraciones pa su nascimiento: que las oyga para le dar larga vida.

Letra.x.para don enrique tio del rey.

Muy noble ⁊ magnifico señor: vsando vuestra merced de su officio/⁊ yo del mio: no es marauilla que mi mano este detinta/⁊ vuestro pie sangriento. Bien creo señor que essa vuestra ferida tal/ y en tal lugar: os daria dolor/⁊ dormia en temor. Pero queres que os diga muy noble señor la profession que fezistes enla orden de caualleria que tomastes/os obliga a recebir tanto mayores peligros que los otros. quanto mayor honrra tenes que los otros. Porque si no touiessedes animo mas que otros para semejantes afrentas/todos seriamos yguales. Ciertamente señor fatiga me dio algunos dias la fama de essa vuestra ferida/porque todos dezia ser peligrosa. pero deuemos ser alegres/pues seruistes a dios con deuociõ. al rey con lealtad: ⁊ ala patria cõ amor: ⁊ al fin quedastes libre: loado sea dios por ello: ⁊ la virgen gloriosa su madre.

Letra.xj.para la reyna.

Muy alta/⁊ excellente/y poderosa reyna y señora. Passados tantos trabajos ⁊ peligros como el rey nuestro señor ⁊ vra alteza aueys auido no se deue tener en po-

ca estimia la escritura dellos. pues ninguna se lee do mayores ayã acaecido: ꝛ aun algũas ystorias ay q̃ las magnificarõ. con palabras los escritores mucho mas que fueron las obras delos actores. ꝛ vuestras cosas muy excellẽte reyna y señora no se yo quiẽ tãto las pueda sublimar/que no aya mucho mas trabajado el obrador: q̃ puede dezir el escritor. yo yre a vr̃a alteza segũd melo embia a mandar. ꝛ leuare lo escrito fasta aqui para q̃ lo mande examinar por q̃ escreuir tiempos de tãta injusticia cõuertidos por la gracia de dios en tanta justicia. tanta inobediencia: en tanta obediencia. tanta corrupcion: en tanta orden. yo confesso señora que ha menester mejor cabeça que la mia: para las poner en memoria perpetua. pues son della dignas. E si vuestra alteza manda poner diligencia enlos hedificios que se caen por tiempo ꝛ no fablan. quãto mas la deue mandar poner en vuestra ystoria que ni cae ni calla. Muchos templos ꝛ hedificios fizieron algunos reyes y emperadores passados. delos quales no queda piedra que veemos. Pero queda escritura que leemos.

¶ Aca auemos oydo las nueuas dela guerra q̃ mandays mouer contra los moros. ciertamente muy excellente reyna ꝛ señora. quien bien mirare las cosas del rey ꝛ vuestras: claro vera como dios os adereça la paz con quien la deues tener. ꝛ os despierta a la guerera que soys obligados. Una de las cosas que los reyes comarcanos vos han embidia. es tener en vuestros confines gente. con quien no solo podes tener guerra justa: mas guerra sancta. en que entendays/ ꝛ fagays excercer la caualleria de

vros reynos. que no piẽse vra alteza ser pequeño p=
ueymiẽto. Tulio ostilio. el tercero rey que fue en ro=
ma mouio guerra sin causa con los albanos sus ami
gos. y aun pariẽtes. por no dexar en ocio su caualle
ria. del qual escriue titus liuius. seguiscere ciuitates
ratus: bellum extra vndique querebat. Pues quan=
to mejor lo hara quien la tiene tã justa buscada y co=
mençada. Mucho deseo saber como va a vuestra al=
teza conel latin que aprendes. digolo señora porque
ay algun latin cahareño que no se dexa tomar delos
que tienen muchos negocios. aun que yo cõfio tãto
enel ingenio de vra alteza que si lo tomays entre ma
nos: por soberuio que sea lo amansares como aues
fecho otros lenguases.

Letra. xij. para pedro de toledo canonigo de seuilla.

Señor muy acepto dezis que os paresco a
mi señor el cardenal. Grãde vista deue
ser por cierto la vra: [redacted] lexos vedes
lo que yo no veo tã c[redacted]. Si ala comuni=
cacion llamays acepciõ: algũa [redacted]go. como los otros
pero do no ay merced no creays q̃ ay acepciõ por grã
de q̃ sea la comunicacion. Maxime q̃ sabres señor q̃
ni me comunica mucho su señoria ni me da nada su
magnificẽcia. y si algũa acepciõ q̃res q̃ cõfiese. sabed
q̃ es como la ꝺlos reposteros ꝺla plata q̃ tienẽ so lla=
ue doziẽtos marcos/ ⁊ no tienẽ vn marauedi pa asey
tarse Creed señor q̃ no ay otro acebto. sino el q̃ acep
ta: o el q̃ acierta q̃er por dicha. q̃er por grã o sufficiẽ
cia. ⁊ yo soy ageno ꝺstas cosas. Al p̃sente ningunas
nueuas ay queos escriua. por q̃ en tiẽpo ꝺ buenos re

yes administrasse la justicia. ⁊ la justicia engendra mi
edo. ⁊ el miedo escusa excessos. y do no ay ecessos. ay
sosiego: ⁊ do ay sosiego no ay escandalos que crian
la guerra q̃ faze los casos do vienen las nueuas q̃ el
buen vino aporta. Ahun q̃ la mala cõdiciõ española
inquieta de su natura eñl ayre/querria si podiesse cõ
gelar los mouimientos: ⁊ soffrir guerra dedẽtro qn
do no la tienẽ defuera. Aosadas quiẽ descriuio a los
castellanos enla guerra perezosos. ⁊ en la paz escan
dalosos que sopo lo que dixo. Demos gracias a di-
os que tenemos vn rey ⁊ vna reyna que no querays
saber dellos: si no queamos ni cada vno por si no tie
nẽ priuado. que es la cosa. ⁊ ahũ la causa dla desobe
diencia ⁊ escandalos en los reynos. El priuado del
rey: sabed que es la reyna. ⁊ el priuado dela reyna sa
bed q̃ es el rey. ⁊ estos oyen ⁊ judgan: ⁊ quierẽ dere
cho que son cosas q̃ estoruan escãdalos. ⁊ los amatã
Cerca delo que os plaze saber de mi. creed señor q̃
ni en corte / ni en castilla: no biue ome mejor vida.
Pero asi la fenesca yo siruiẽdo a dios que si della fu
esse ya salido no la tornasse a tomar. ahun que me la
diessen con el ducado de borgoña. por las angustias
⁊ tristezas que con ella estan entretexidas: ⁊ ençar-
çadas. E pues quereys saber como me aues de lla-
mar. saber señor que me llamã fernando. ⁊ me lla-
mauã/⁊ llamarã fernando. y si me dan el maestrad-
go de Santiago tan bien fernando. Porque de a-
quel titulo ⁊ honrra me quiero arrear que ninguno
me pueda quitar. ⁊ tan bien por que tengo creydo
que ningun titulo pone virtud a quien no la tiene de
suyo. valete.

Letra. xiij. para el condestable.

Ylustre señor. Rescebí la letra de vuestra señoría. en que mostrays sentimiẽto por los trabajos que passays. ⁊ peligros que esperays. en este cerco que teneys sobre montanches. Cosa por cierto nueua veemos en vuestra condicion. por que en las otras cosas q̃ por vos han passado prosperas/o aduersas ni os vimos mouimiento enla cara. ni sentimiẽto enla palabra. Verdad es que los males presentes son los que mas duelen. en especial si se proluengã. E por que esse es duro: ⁊ dura tanto no es marauilla que lo sintays. La muerte que es el vltimo delos temores terribles. dize seneca que no es de temer. por que dura poco. po ylustre señor yo creo biẽ que por duros y largos que sean los trabajos q̃ agora tenes/ vuestra señoría los suffrira con ygual animo. pues son por enzalçamiento dela corona real: ⁊ por el honor ⁊ paz de vuestra propria tierra. la qual ningun bueno deue cõ mayor deseo cobdiciar. ni con mayor alegria oyr. ni con tan grande ⁊ feruiente afecion del anima: ⁊ trabajo del cuerpo procurar. por q̃ el fin de todos los mortales es tener paz. la qual assi como los malos turbã escãdalizando: assi los buenos procuran guerreãdo. y cõ guerra veemos q̃ se q̃ta la guerra ⁊ se alcança la paz assi como con fuego se quita el venino/ ⁊ se alcança salud. yo señor dudo que el rey de portogal venga a socorrer essa fortaleza de montanches que tenes cercada. Por que cierta cosa es que este su socorro con gente se ha de fazer. ⁊ su imperio no es el de dario/ para que aya menester grandes tiempos enle jũtar.

En verdad señor desque se dize este su socorro/ serias quemada escalona: pero dado que la socorriesse: creo illustre señor que deliberastes biẽ antes que essa empresa aceptastes: para no recebir enella mengua: como fazen los varones fuertes/ que no se offrescen a toda cosa/ mas eligen con maduro pensamiẽto aq̃lla dõde por q̃lquier caso q̃ acaesca pspero/o aduerso resplandesca su loable memoria: ⁊ porque assi como el miedo faze caer alos flacos/ assi el peligro faze prouecer alos fuertes. tengo segura cõfiança que enel esfuerço interior: ⁊ enla prouission exterior: no ternes agora menor animo/ o ue touistes al principio/ quando aceptastes esta empresa para le dar el fin que vos quereys/ ⁊ todos desseamos. porque como. v. s. conosce la salida/ se mira enlas cosas que se comiençan ⁊ no la causa por que se començaron. No dudo señor ayays q̃ muchos trabajos: cõsiderado el lugar/ el tiẽpo/ ⁊ las otras circũstãcias. Pero señor si el ladron caco no fuera famado de rezio: ercoles que le mato no fuera loado de fuerte: porque do hay mayor peligro/ se muestra mayor grado de fortaleza. la qual no se loa combatiendo lo flaco: mas resplandesce resistiendo lo fuerte: ⁊ tiene mayor grado de virtud esperando al que se comete: que cometiendo al que espera. especialmente aquel que resiste presto los peligros/ que subitamente vienen. por que en aquella presta resistencia paresce tener fecho habito de fortaleza: dela qual se ha de fornescer de tal manera qualquier que faze profession enla orden de caualleria: que ni el amor dela vida: ni menos el temor dela muerte le corrumpa/ para fazer cosa que no deua. Verdad

es señor q̃ el temor d̃la muerte turba a todo ome. pe
ro el cauallero que esta obligado a recebir la muerte
loable ⁊ huyr de vida torpe. deue seguir la doctrina
del mote que trahes en vuestra deuisa. que dize. Vn
bel morir toda la vida honra. al qual me refiero. Si
en esta materia fablo mas que deuo en pena de mi a-
treuimiẽto quiero soffrir que me diga. v.s. lo q̃ dixo
anibal. El qual como ayndouiesse huyendo delos ro-
manos. ⁊ oyea vn parlar de re militari. ⁊ ordenar
como auiã de yr las huestes. y como las batallas de-
uian ser ordenadas. Respondio buenas cosas dize
este necio. si no q̃ vn caso q̃ se suele atrauesar enla fa
zienda lo destruye todo. ⁊ faze ser vencidos alos que
piensan ser vẽcedores: ⁊ por cierto señor creo q̃ dixo
verdad. Por q̃ leemos enel titus liuius: que el graz
nido de vn ansar que se atreueso escuso d̃ ser tomado
el capitolio de roma por los Frãceses que tenian ya
entrada la cibdad. ⁊ despues fueron vencidos. ⁊ des
baratados delos romanos.

Letra. xiiij. para vn su amigo de toledo

Señor compadre vuestra letra rescebi. ⁊
porq̃ veays si la entiẽdo. dire claro lo que
vos dezis entre diẽtes. En essa noble cib
dad no se puede buenamiẽte soffrir/que al
gunos q̃ juzgays no ser de linaje tengã honras ⁊ ofi
cios de gouernacion. porq̃ entendeys que el defecto
dela sangre les quita la abilidad del gouernar. Assi-
mismo se suffre grauemẽte ver riquezas/ en omes q̃
se cree no las merecer. en especial aquellos que nue-
uamente las ganaron. De estas cosas q̃ se sienten ser
graues ⁊ incõportables se engendra vn mordimiẽto